COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

RESOLUCIÓN N° 249
(04 DE JUNIO DE 2025)

Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 185COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "*contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO*".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "*Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional*", Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*", y Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"*.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, se elaboraron los Estudios Previos y el pliego de condiciones, con el fin de "*contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO*".

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33825 de fecha 28 de marzo del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
C-1502-0100-16-20107B-1502118-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS TECNOLÓGICOS FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL	10	CDGDJ6	200.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**200.000.000,00**

Que el presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 21 de abril de 2025 y hasta el 28 de abril de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que mediante Acta No. 318 del 05 de mayo de 2025 se aprobaron el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 185COGFM DIADF 2025.

Que por medio de la Resolución No. 174 del 05 de mayo de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 185COGFM DIADF 2025, la cual se publicó en el SECOP II, así como el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que el día 13 de mayo de 2025 a las 14:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 187COGFM DIADF 2025, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

No.	OFERENTE
1	INVERCON SAS
2	TECNECIO SAS
3	PROFUSO S.A.S BIC

Que el día 19 de mayo de 2025, se emitió Adenda N° 1 modificando el cronograma del proceso, por solicitud del genere te proyecto, en razón a que se hacía necesario corroborar la información presentada con la oferta directamente con el Fabricante.

Las ofertas fueron remitidas a los comités evaluadores, quienes emitieron los respectivos conceptos, así:

- Comité jurídico con radicado No. 0125005179802 de fecha 14 de mayo de 2025.
- Comité técnico con radicado No. 0125005664202 de fecha 26 de mayo de 2025.
- Comité económico con radicado No. 0125005205802 de fecha 14 de mayo de 2025.

Los cuales hacen parte integral de la presente acta y que se resumen de la siguiente manera:

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	
1	INVERCON SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	TECNECIO SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
3	PROFUSO S.A.S BIC	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

Que los informes de evaluación fueron publicados el día 26 de mayo de 2025 y hasta el día 29 de mayo de 2025 a las 05:00 PM.

Que durante el término de publicación de los informes de evaluación, el oferente PROFUSO S.A.S BIC presentó subsanaciones a los requerimientos efectuados dentro del término establecido. Los demás oferentes no se pronunciaron al respecto.

Que de acuerdo con los documentos aportados en la etapa de subsanación, los comités evaluadores, emitieron los respectivos conceptos de reevaluación, así:

- Comité jurídico con radicado No. 0125005882002 de fecha 30 de mayo de 2025.
- Comité técnico con radicado No. 0125005944302 de fecha 03 de junio de 2025.
- Comité económico con radicado No. 0125005959302 de fecha 03 de junio de 2025.

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	
1	INVERCON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	TECNECIO SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	PROFUSO S.A.S BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el resultado de las evaluaciones emitidas por los comités Jurídico, Económico y Técnico se detalla a continuación y se establece el orden de elegibilidad:

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	OFERENTE	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN JURÍDICO	LEY 816	PUNTAJE TOTAL	
1	INVERCON SAS	No se asigna puntaje ni orden de elegibilidad por encontrase rechazada					
2	TECNECIO SAS	No se asigna puntaje ni orden de elegibilidad por encontrase rechazada					
3	PROFUSO S.A.S BIC	200.0000000	200	80		480.00	1

Que en sesión del día 04 de junio de 2025 por medio de Acta N° 376 de 2025, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 185COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "*contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.",* a la sociedad PROFUSO S.A.S BIC con NIT 901317220-4, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($195.500.000,00) M/CTE., IVA incluido, de conformidad con los precios ofertados, perfiles, ponderables y especificaciones técnicas RESERVADAS.

Que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

> *"La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.*
>
> *En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones."*

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

Que por lo anteriormente expuesto el Director Administrativo y Financiero del COGFM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 185COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "*contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.",* a la sociedad PROFUSO S.A.S BIC con NIT 901317220-4, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($195.500.000,00) M/CTE., IVA incluido, de conformidad con los precios ofertados, perfiles, ponderables y especificaciones técnicas RESERVADAS, así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fin.

2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CARGO	DATOS DEL PERSONAL
INGENIERO DE CAMPO	JORGE HARVEY ACHURY MUÑOZ CC. 12.241.896 de Pitalito Ingeniero de Telecomunicaciones Matricula Profesional: CN290-131166
TÉCNICO DE CAMPO	JOSE HERNANDO CEPEDA BOHÓRQUEZ CC. 79.048.485 de Engativá Técnico Electricista

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el Contratista debió efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el Contratista acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El Contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

3. CUADRO DE PRECIOS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo al SITIO N° 1, de conformidad con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.	1	UND	37.899.159,66	7.200.840,34	45.100.000,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo al SITIO N° 2, de conformidad con las	1	UND	37.899.159,66	7.200.840,34	45.100.000,00

	especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.					
3	Mantenimiento preventivo y correctivo al SITIO N° 3, de conformidad con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.	1	UND	59.831.932,77	11.368.067,23	71.200.000,00
4	Mantenimiento preventivo y correctivo al SITIO N° 4, de conformidad con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO.	1	UND	28.655.462,18	5.444.537,82	34.100.000,00
VALOR TOTAL						**195.500.000,00**

4. ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

Los Aspectos Técnicos Ponderables, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de la sociedad PROFUSO S.A.S BIC con NIT 901317220-4.

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

Vo. Bo. CT. MARIO HUGO VALLEJO VARGAS
Jefe Área de Contratación (E) del COGFM

Elaboró: PS. JONNATAN PUERTO GARCIA
Área de Contratación COGFM